

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA**  
**EL NATRI.**

En Sesión Ordinaria de 17 de junio de 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 14/2019**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de creación del Santuario de la Naturaleza denominado El Natri presentada por doña Lily Ester Rivas Labbé, de noviembre de 2018; el Oficio Ordinario N° 2087, de 23 de abril de 2019, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 4, de 2019, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado.
2. Que el área que se propone declarar Santuario de la Naturaleza posee una superficie aproximada de 282.26 hectáreas y se encuentra ubicada a los pies de la cordillera de Nahuelbuta y a orillas del lago Lanalhue, comuna de Contulmo, provincia de Arauco, región del Biobío.
3. Que el área propuesta es de interés para la ciencia, debido a que ofrece la posibilidad de realizar estudios e investigaciones de carácter ecológico y sobre flora y fauna nativa en categorías de conservación. Se destaca además el alto nivel de endemismo de sus especies y la existencia de un bosque nativo de la Cordillera de Nahuelbuta como reserva de germoplasma, producto del aislamiento biogeográfico con otros bosques sudamericanos, debido a factores geológico-climáticos que han acontecido desde el Mioceno, que se ha constituido como un territorio de refugio para la mayoría de especies que actualmente se encuentran en el bosque templado lluvioso.
4. Que en el área propuesta se identifican humedales pitrantes (Hualves), vegas, esteros y su flora ribereña, además del bosque mixto templado costero de *Nothofagus dombeyi* (coigüe) *Nothofagus oblicua* (roble), en asociación con *Peumus boldus* (boldo), *Drymis winteri* (canelo), *Persea lingue* (lingue), *Gevuina avellana* (avellano), *Luma apiculata* (arrayán), entre otros. A su

vez, se identifica la presencia de bosques maduros y renovables de especies arborescentes en categoría de conservación como el *P. lingue* (lingue), e individuos de gran tamaño de diversas especies nativas como el *Drymis winteri* (canelo), *Weinmannia trichosperma* (tineo) y *N. dombeyi* (coigüe).

5. Adicionalmente se destaca la presencia de fauna nativa y endémica con un alto nivel de amenaza como *Lycalopez fulvipes* (zorro de Darwin), *Dromiciops gliroides* (monito del monte), *Leopardus guigna* (guiña), *Pudu pudu* (Pudú), *Rhinoderma darwini* (ranita de Darwin), *Eupsophus roseus* y *E. contulmoensis* (sapo de Contulmo), *Calyptocephalella gayi* (rana chilena), *Pristidactylus torquatus* (gruñidor del sur), *Buteo ventralis* (Aguilucho de cola rojiza), y *Buteo albigula* (aguilucho chico) que se encuentran en categorías de conservación.
6. El área contribuye al aumento de la superficie de protección del bosque de la Cordillera de Nahuelbuta, que cuenta con pocas áreas protegidas de propiedad pública. Se destaca que dicho territorio está siendo considerado como área núcleo para la iniciativa de designación internacional de la Reserva de la Biósfera Nahuelbuta.
7. Que la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente. A su vez, el área forma parte del Programa de Recuperación de Servicios Ecosistémicos de las Cuencas Lacustres de la Provincia de Arauco, del Gobierno Regional del Biobío y la Secretaría Regional Ministerial del Medio ambiente de la región del Biobío, cuyo fin es la recuperación de los servicios ecosistémicos aportados por los ecosistemas lacustres, lagos Lanhue y Lleu-Lleu.
8. Que el Consejo de Monumentos Nacionales ha emitido su pronunciamiento favorable respecto a la declaración del Santuario de la Naturaleza El Natri, mediante Oficio Ordinario N° 2087, de 23 de abril de 2019.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del Santuario de la Naturaleza El Natri, ubicado en la comuna de Contulmo, provincia de Arauco, región del Biobío, con una superficie aproximada de 282.26 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del Santuario de la Naturaleza El Natri, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

  
**CAROLINA SCHMIDT-ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**





**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

  
RCR/111

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales

